

Impuesto a las Ganancias

Recomendación a consorcios por retención de Ganancias sobre sueldos

En base al marco normativo legal vigente, el empleador al momento de tener que realizar los cálculos para determinar si un empleado debe sufrir retención del Impuesto a las Ganancias sobre sueldos y dado que se trata de un gravamen de carácter personal, debe considerar los conceptos deducibles caso por caso teniendo en cuenta la situación particular de cada empleado.

Debemos tener en cuenta que desde hace ya varios años, el único método válido a los efectos de que el trabajador le manifieste a su empleador los conceptos que tiene para deducir de tales cálculos es la confección del Formulario 572 WEB (SIRADIG).

Ahora bien, como el empleado puede presentar el mismo durante la duración de todo el ejercicio fiscal (enero a diciembre) puede ocurrir que ya avanzado el año nos informe que cuenta con conceptos deducibles que no habían sido considerados previamente por el empleador.

En estos casos pudiera ocurrir que una vez contemplados, el monto de la retención mensual sea menor o tal vez que no haya que practicarle más la retención por lo menos hasta entrado el nuevo ejercicio fiscal

En caso de que lo anterior ocurra, se le generará un saldo a favor del consorcio que sólo podrá ser compensado contra futuras retenciones de impuesto a las ganancias sobre sueldos.

Por eso queremos recalcar la importancia de exigir a los encargados que completen tal formulario lo antes posible.

Dr. Marcelo Dragunsky

Dr. Pablo Schwarz

Asesores Contable Impositivo